



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL (ZPAE's) Y PLANES ZONALES.

INFORME

Fecha: 26 de febrero de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: JEFATURA DE AREA

El objeto del presente informe es la explicación de porqué el ayuntamiento de Ermua debe proceder a la delimitación de ZPAE's y sus correspondientes planes zonales.

1.- La Ley del Ruido establece la obligación de que los ayuntamientos y otras administraciones públicas elaboren Mapas de Ruido, Planes de Acción y otros instrumentos, con la finalidad última de proporcionar a la población una adecuada protección medioambiental sobre los efectos nocivos que el ruido excesivo produce contra la salud de las personas.

Estos Mapas de Ruido efectúan una zonificación del territorio municipal y fijan los objetivos de calidad acústica de cada zona, calles y otros lugares públicos.

La consecución de estos objetivos de calidad acústica en la vía pública, se convierte en una obligación para el ayuntamiento, lo que le obliga a adoptar medidas correctoras, tales como calmado del tráfico, colocación de pantallas acústicas u otras.

2.- El texto de la ley establece que en "nuevos desarrollos urbanísticos" no se podrán conceder licencias de obra, si no se han alcanzado previamente los niveles de calidad acústica requeridos para la zona o calle donde el desarrollo urbanístico va a producirse.

El problema surge a causa de la interpretación que se da a esta disposición, que incluye como desarrollo urbanístico todas las operaciones de edificación, incluidas las de los Solares en suelo urbano consolidado y las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado, incluidas las delimitadas por incremento de la edificabilidad preexistente, y por supuesto las que puedan producirse en el Suelo Urbanizable.

Adoptar medidas para procurar la calidad acústica requerida para el Suelo Urbanizable, es relativamente sencillo tanto por el espacio disponible, como por el trazado viario a diseñar y

su relación con la futura edificación, y además es posible incluir las medidas correctoras como parte de la urbanización a realizar.

No es sencillo, en cambio, y en ocasiones deviene imposible, la adopción de dichas medidas para la obtención de la calidad acústica en el interior de una trama urbana consolidada. No olvidemos que la cumplimentación de los objetivos de calidad acústica y el coste de su implantación en el viario público son de exclusiva responsabilidad municipal.

En estos casos de imposible o difícil cumplimiento en el interior de la trama urbana, puede darse el caso y de hecho se da, que para una promoción inmobiliaria deba denegarse la licencia de obras. Esta denegación, obligada por la ley, es de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento, ya que es este el responsable de garantizar el cumplimiento de la calidad acústica de la vía pública.

Por ser esta responsabilidad del ayuntamiento y ajena al promotor, el perjuicio causado por la denegación de la licencia, conlleva una responsabilidad patrimonial que casi siempre será muy elevada.

Para soslayar este problema, la ley prevé la posibilidad delimitar las denominadas Zonas de Protección Acústica Especial, en las que en definitiva, se exime a los ayuntamientos del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la vía pública, en el interior de las zonas delimitadas, a cambio de la elaboración de Planes Zonales que estudien las mejoras a introducir y fijen las condiciones que deberá cumplir la futura edificación, a fin de satisfacer los niveles de protección acústica en el interior de las viviendas, fijadas por el Código Técnico de la Edificación.

3.- Por lo anterior, SE PROPONE, a la máxima brevedad posible y en todo caso antes de que se comience con el desarrollo urbanístico que el reciente Plan General va a propiciar, se inicien los trabajos para la delimitación de Zonas de Protección Acústica Especial, que comprendan aquellos ámbitos territoriales en los que se prevea su necesidad.

Fdo. Benjamin Palacios Díaz
Arquitecto Municipal